



an 107465
24 NOV 2022

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1679-11-2022-SGTV-MPT

Talara, 17 de noviembre de 2022.

Visto, el Expediente de Proceso 00014882 d/f 06-10-2022, presentado por TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE, identificada con DNI N° 03879345, Representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TRIXI YANET EIRL, con RUC N° 20604616507, domiciliado en el A.H. Luciano Castillo Mz B Lote 33 E – El Alto, quien solicita BAJA DE AUTORIZACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 459-11-2022-TSGTyV-MPT d/f 14-11-2022, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:

- La Empresa solicitante se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con R. G. N° 664-06-2022-SGTV-MPT, d/f 22.06.2022.
- Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el ítem 59 numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Público de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
- Que, el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
- Que, tomada en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar lo solicitado dando de BAJA LA AUTORIZACION DE PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES a la Sra. TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE, como representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS "TRIXI YANET" EIRL. Ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC /O.M. N° 19-10-2014-MPT /Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00014882 d/f 06-10-2022, presentado por TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE, Representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TRIXI YANET EIRL.

SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE LA BAJA DE AUTORIZACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE, Representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TRIXI YANET EIRL, de la CATEGORÍA M2, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	CHUNGA LUPUCHE, TRIXI JANET	P1M-963	2012	M2 Microbús
03	CHUNGA LUPUCHE, TRIXI JANET	P2D-957	2017	M2 Microbús

TERCERO: DISPONER, dejar sin efecto la VIGENCIA de la presente Autorización otorgada por UN AÑO, otorgamiento está condicionado a lo establecido en el ítem 59 numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT, adecuada a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el transporte de Trabajadores.

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

SEXTO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

c.c.
INTERESADO
GSP
UTIC
OAT
Archivo (02)
AASR/sec, rerr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Angel Alvaro Sanchez Rios
(e) Subgerencia de Tránsito y Vialidad